

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11061 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0043017

Señores
LG ELECTRONICS INC.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

Alguno de los productos reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de productos solicitada para la clase **9** se evidencia que la expresión “**señalización digital**” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto propio de la clase indicada. En efecto, dicha expresión puede entenderse más como un servicio que como un producto clasificado en la clase 9.

En tal sentido, se sugiere verificar si dicha expresión se encuentra debidamente especificada en el **gestor de productos y servicios de la OMPI (Madrid Goods & Services Manager)** o en la herramienta **TMclass**, a fin de ajustar su redacción conforme a los términos aceptados para esta clase.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique el producto de la clase **9** que pretende reivindicar al usar la expresión **señalización digital** o, en su defecto, la excluya de la descripción de productos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Oficio N° **11061** 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0043017

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos

